

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las ocho horas con veinte minutos del día primero de febrero de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día doce de enero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte de la señora identificada administrativamente con la referencia número seis, quien solicitó: Número de viajes en transporte público, por año y tiempo promedio de viaje diario. Dato total nacional y por los municipios del AMSS\* de 2010 a 2015. Número total de viajes en transporte motorizado, por año. Dato total nacional y por los municipios del AMSS\* de 2010 a 2015. Tiempo promedio de viaje diario al transporte público. Dato total nacional y por los municipios del AMSS\* de 2010 a 2015. Crecimiento histórico del parque automotor en el AMSS, y a nivel nacional y el desglose a nivel municipal. Dato total nacional y por los municipios del AMSS\* de 2010 a 2015. Capacidad transportadora anual del SITRAMSS. Dato total nacional y por los municipios del AMSS\* desde su funcionamiento. Tiempo promedio por ruta del SITRAMSS. Dato desde su funcionamiento. Validaciones registradas en el SITRAMSS (Mensual y promedio diario). Dato desde su funcionamiento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos

previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora

Al analizar el requerimiento de la presente solicitud presentada, de acuerdo a sus competencias corresponde asignarla a tres oficinas entre ellas: Dirección General de Tránsito, Dirección General de Transporte Terrestre y a la Unidad Ejecutora del SITRAMSS; en respuesta se obtuvieron los oficios VMT-DGTO-RPVA-005-2016, VMT-UTT-076-EN-2016 y GPTAMSS-009-01-2016, suscrita por cada uno de los gerentes correspondientes, el cual se ponen a disposición de la solicitante la información que este Viceministerio posee, asimismo se explica que hay información inexistente según detalle adjuntos.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguense los oficios VMT-DGTO-RPVA-005-2016, VMT-UTT-076-EN-2016 y GPTAMSS-009-01-2016, suscrito por cada uno de los Jefes competentes.

Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



**Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández**  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.